

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

EXENTO

DECRETO N° 4698 /2011

ARICA, 22 JUL 2011

VISTOS:

- a) Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica por medio del cual se constituye esta última en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "Reposición Parque Centenario Comuna de Arica", de fecha 05 de Noviembre de 2010.
- b) Resolución Exenta N° 192, de fecha 05 de Noviembre de 2010, del Gobierno Regional Arica y Parinacota.
- c) Ordinario N° 278, de fecha 02 de Diciembre de 2010, de Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.-

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica por medio del cual se constituye esta última en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "Reposición Parque Centenario Comuna de Arica", de fecha 05 de Noviembre de 2010.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, Dirección de Dirección de Obras Municipales y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUI\$ CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA

WSM/CCG/LCP/bcm.-



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

Asesoría Jurídica

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

En Arica, a 05 NOV 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Mandante", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, representada por su Alcalde, don **WALDO SANKAN MARTINEZ**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 416, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fechas 15 de octubre de 2009 y 25 de octubre 2010, según certificados 338/2009 y 245/2010 de su Secretario Ejecutivo; el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **Ilustre Municipalidad de Arica**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**REPOSICION PARQUE CENTENARIO COMUNA DE ARICA**", Código BIP 30090010-0.

En cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, y contratación respectiva, así como la inspección y recepción de las especies adquiridas.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la construcción de 5 piscinas con una superficie total 4.358 m2, instalación de juegos infantiles, juegos de agua secundarios. La construcción de pavimentos,



senderos y miradores por 22.908,23 m2 de tráfico peatonal, ciclovías 1.962 m2, servicios higiénicos 173.23 m2. Mejoramiento acceso al parque. Estacionamiento de 831,32 m2 con capacidad de 140 calzos, cierre perimetral de 1.520 ml., letrero indicativo, zona de picnic de 4.050 m2, administración, y el mejoramiento del sector skatepark de 6.039 m2, recuperación áreas verdes de 31.118 m2, sistema de riego tecnificado (por aspersión y goteo), estanque acumulador de agua de 10.000 m3. El equipamiento contempla: plaza de juegos de agua, plazas deportivas, la adquisición de mobiliario urbano, luminaria e instalación de red eléctrica subterránea y los suministros de agua potable y alcantarillado.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar su aporte al monto del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 5.718.421.-** (cinco mil setecientos dieciocho millones cuatrocientos veintiún mil pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30090010-0, ítem 02, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:
 - Asignación 001 Gastos Administrativos **M\$ 700.-** (setecientos mil pesos), del FNDR año 2010.
 - Asignación 004 Obras Civiles **M\$ 0.-** (cero pesos), del FNDR año 2010.
 - Asignación 005 Equipamiento **M\$ 0.-** (cero pesos), del FNDR año 2010.
- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de **M\$ 700.-** (setecientos mil pesos), y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.
- c) El saldo del aporte del **F.N.D.R. para el año 2011 y siguientes** se encontrará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante. Asimismo, el mandante no asumirá el financiamiento de gastos administrativos, obras civiles o equipamiento que no se encuentren contemplados en el proyecto aprobado.



CUARTO: Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Arica se obliga a concurrir al financiamiento del proyecto de la siguiente forma:

- a) Para el año 2011:
 - i. Obras civiles: **M\$ 591.975.-** (quinientos noventa y un millones novecientos setenta y cinco mil pesos).

- b) Para el año 2012 y siguientes:
 - i. Equipamiento: **M\$ 268.025.-** (doscientos sesenta y ocho millones veinticinco mil pesos).

En el evento que la Ilustre Municipalidad de Arica no concurra al financiamiento señalado en los plazos previstos en el proyecto, el Gobierno Regional se reserva la facultad de cumplir con su obligación de financiamiento.

La Ilustre Municipalidad de Arica será el organismo encargado de administrar y mantener las obras que se financiarán con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Las obras no podrán ser destinadas a ningún otro fin o uso, permanente o temporal, distinto para el cual fue adquirida.
- b) La operación y mantención deberá ajustarse a la normativa vigente sobre la materia.
- c) Se deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan inspeccionar la utilización adecuada y correcta operación y mantención de las mismas.

QUINTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, dirección Avda. General Velásquez N° 1775; señalando en ella, el nombre del proyecto y su código BIP.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Fiscal del proyecto, por el contratista y/o subcontratista si los hubiere, y con el timbre y firma de



- la Unidad Técnica, el que deberá incluir el estado de avance del proyecto en porcentaje.
- d) Nómina del personal que labora en las obras objeto del proyecto, con indicación del nombre completo, carné de identidad, especialidad y domicilio.
- e) Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales DE NINGÚN TIPO.
- f) Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- g) Para el primer estado de pago se deben acompañar además los siguientes documentos:
- Copia de la publicación de la Licitación.
 - Acta de apertura de la licitación si corresponde.
 - Informe de Evaluación de la o las ofertas.
 - Resolución o Decreto que adjudican el o los contratos.
 - Boleta de garantía o vale vista bancario vigente, por fiel cumplimiento de contrato, a nombre del nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota las que permanecerán siempre en custodia del Mandante.
- h) Tratándose de los Estados de Pagos a contar del segundo y para el primer Estado de Pago si corresponde de acuerdo a las fechas de la obra, se deberá acompañar:
1. Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.
 2. Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.
 3. Planillas de cotizaciones previsionales y de salud, al día.
 4. Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
 5. Fotografía del letrero del proyecto, reglamentado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, indicando nombre del proyecto, fecha de inicio, termino, Unidad Técnica y monto, indicando financiamiento FNDR.
- i) Tratándose del último Estado de Pago, se deberá agregar además, a todo lo anterior:
1. Acta de recepción provisoria.
 2. Boleta de garantía o vale vista bancario vigente por correcta ejecución de obra, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



SEXTO: El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SEPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Licitación los proyectos por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los avances de obra y estados de Pago que presente la empresa contratista y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional si origina aumento del valor contratado.
- g) Proceder a la recepción de la obra del Proyecto, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. Dichas comisiones serán acompañadas, a lo menos, por un profesional del Gobierno Regional.



- h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la ley 18.091.

NOVENO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, y será cancelada a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico de la obra.

DECIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

UNDECIMO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando o fiscalizando la correcta ejecución de las obras, aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

DUODECIMO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.



DECIMO TERCERA: La Mandataria deberá informar oportunamente al Mandante, la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas y remitir las actas correspondientes, en forma oportuna.

DECIMO CUARTO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto **"REPOSICION PARQUE CENTENARIO COMUNA DE ARICA"**, Código BIP 30090010-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DECIMO QUINTO: Una vez suscrita el Acta de Recepción provisoria de los trabajos ejecutados por el contratista a la Unidad Técnica; el Gobierno Regional será quien organizará la ceremonia, si lo estimara pertinente, de la entrega oficial las obras a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción provisoria. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes.

La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Informe de Termino del Proyecto (ITP) dentro de los treinta días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

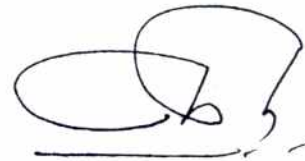
DECIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales por parte del contratista y/o los subcontratistas, el mandante deberá asumir tal responsabilidad y pagar las obligaciones laborales impagas, pudiendo descontar de los estados de pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores.

DECIMO OCTAVO: La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don **WALDO SANKAN MARTINEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Exento N° 5805/2008, de fecha 06 de diciembre 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.



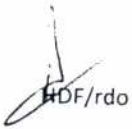
El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez; quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA



WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



HOF/rdo

